LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
MOYOBAMBA – MOYOBAMBA – SAN MARTÍN

IOARR: "ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS Y MOTOCICLETAS; EN TREINTA Y CUATRO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2605511

HITO DE CONTROL N° 1 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 005-2024-GRSM/CS–1

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 12 AL 18 DE JULIO DE 2024

TOMO I DE I

SAN MARTÍN, 19 DE JULIO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC

IOARR: "ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS Y MOTOCICLETAS; EN TREINTA Y CUATRO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)", CON CUI N° 2605511

HITO DE CONTROL N° 1 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRSM/CS-1.

ÍNDICE

		N° PÁG.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	25
IX.	CONCLUSIÓN	25
X.	RECOMENDACIONES	25

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de San Martín

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC

IOARR: "ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS Y MOTOCICLETAS; EN TREINTA Y CUATRO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B, A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTIN)", CON CUI N° 2605511

HITO DE CONTROL N° 1 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRSM/CS – 1.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Oficio n.° 001254-2024-CG/GRSM de 10 de julio de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2024-280, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-20222-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si la ejecución de la IOARR "*Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martin)*", con Código Único de Inversiones n.° 2605511, se ejecuta de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, Expediente Técnico, bases integradas y estipulaciones contractuales.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control n.° 1: Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS-1, es el siguiente:

- Determinar si la fase de selección y el otorgamiento de la buena pro del proceso de adquisición de bienes se realiza de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1 – Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS-1, de la IOARR "*Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martin)*", con Código Único de Inversiones n.° 2605511, y que ha sido ejecutado del 15 al 20 de julio de 2024, en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso, objeto del servicio de Control Concurrente, es la "*Adquisición de motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E,*

comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martin)"; la cual corresponde a la IOARR con Código Único de Inversión (CUI) n.° 2605511; cuyo valor estimado es de S/ 1 494 399,84[1].

El Gobierno Regional de San Martín - Sede Central, en adelante "**La Entidad**", conformó un Comité de Selección[2], el cual convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS - 1, el 27 de mayo de 2024; para la "*Adquisición de motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martin)*" en adelante "**Procedimiento de Selección**", habiéndose desarrollado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "**SEACE**", de acuerdo al siguiente cronograma:

Imagen n.° 1
Cronograma de la Licitación Pública n.° 004-2024-GRSM/CS - 1

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	27/05/2024	27/05/2024
Registro de participantes(Electronica)	28/05/2024 00:01	26/06/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/05/2024 00:01	11/06/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	18/06/2024	18/06/2024
Integración de las Bases A TRAVES DEL SEACE	18/06/2024	18/06/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	27/06/2024 00:01	27/06/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas EN LA OFICINA DE LOGISTICA	28/06/2024	12/07/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVES DEL SEACE	12/07/2024 15:30	12/07/2024

Fuente : Ficha electrónica del procedimiento ubicada en el SEACE.
Elaborado por : Comisión de Control.

Mediante Formato N° 11 – "*Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes*" del 1 y 2 de julio de 2024, redactada y suscrita por el Comité de Selección, se registraron un total de Veintiún (21) participantes, de los cuales uno (1) presentó su oferta, tal como lo muestra siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Detalle de los postores que presentaron ofertas

5	DETALLE DE LOS POSTORES			
	En el día y horario señalado en el SEACE, los siguientes postores presentaron en el SEACE sus ofertas:			
	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
	1	SORSA MOTORS S.C.R.L	27/06/2024	22.23.23
6	Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia previstas en las bases integradas.			

Fuente : "Formato N° 11 "*Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes*" *del 1 y 2 de julio de 2024.*
Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, se evidencia en el acta citada en el párrafo que antecede que el Comité de Selección **admitió** la oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, tal como se muestra en la siguiente imagen:

[1] Según página web del SEACE (https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml)

[2] Designado mediante formato 042-2024-GRSM/ORA de 8 de mayo de 2024; Integrado por Fidel Ángel Calle Santisteban - Presidente Titular, Jorge Luis Medina Castro - Miembro Titular 1 y Olinda Guerrero Santa Cruz - Miembro Titular 2.

Imagen n.° 3
Postores admitidos por el Comité de Selección

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS

1 de 7

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

7	N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su admisión
	1	SORSA MOTORS S.C.R.L	CUMPLE, con la presentación de documentos para la admisión de ofertas de acuerdo a las bases.

Fuente : "Formato N° 11 "*Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" del 1 y 2 de julio de 2024.*
Elaborado por: Comisión de control.

El comité de selección, en usos de sus facultades y atribuciones, advirtió que la oferta económica del postor SORSA MOTORS S.C.R.L., supera el valor estimado del procedimiento de selección, por lo tanto, este órgano colegiado procedió a notificar al postor para que reduzca su oferta de corresponder, mediante carta n.° 002-2024-LP 005-2024-GRSM/CS-1, de 2 de julio de 2024.

El postor, SORSA MOTORS S.C.R.L, con fecha 4 de julio de 2024, envió el documento de reducción de su oferta económica, que asciende a S/ 1 784 268,48. Procediendo la sub Gerencia de presupuesto a emitir la ampliación presupuestal por el monto de S/ 289 868,64; mediante memorando n.° 3511-2024-GRSM/GRPYP/SGP y certificación de crédito presupuestal n.° 2752.

Luego, el titular de la Entidad, mediante memorando n.° 792-2024-GRSM/GR, de 12 de julio de 2024, aprobó la validez de la oferta económica para el otorgamiento de la buena pro.

Seguidamente, el Comité de Selección procedió a evaluar la oferta admitida, como resultado obtuvo el siguiente puntaje:

Imagen n.° 4
Puntaje otorgado por el Comité de Selección

PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

10	10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	SORSA MOTORS S.C.R.L.
		FACTORES	PUNTAJE
		PRECIO	70.00
		PLAZO DE ENTREGA	30.00
		TOTAL PUNTAJE	100.00

Fuente : "Formato N° 11 "*Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación: Bienes" del 12 de julio de 2024.*
Elaborado por : Comisión de control.

Posteriormente, procedió a calificar la oferta mostrada en la imagen n.° 4, como resultado de esta, el Comité de Selección **otorgó la buena pro al postor SORSA MOTORS S.C.R.L.,** por un monto adjudicado de S/ 1 784 268,48 sin IGV, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5
Otorgamiento de la buena pro.

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
	De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:	
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
	SORSA MOTORS S.C.R.L RUC N° 20603127642	S/ 1,784,268.48

Fuente : *"FORMATO N° 22 – ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS"* de 12 de julio de 2024.
Elaborado por : Comisión de control.

Al respecto, con oficio n.° 01-2024-CG/GRSM-CC-A.P.M.-DJGB de 10 de julio de 2024, la Comisión de Control solicitó a "La Entidad", información referente al expediente técnico de la IOARR, el expediente de contratación y el comité de selección, correspondiente a los procesos de selección de la IOARR con CUI n.° 2605511

Posteriormente, la Comisión de Control, mediante oficio n.° 02-2024-CG/GRSM-CC-A.P.M.-DJGB de 15 de julio de 2024, solicitó a "La Entidad", información referente al procedimiento de selección Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS -1, de la IOARR con CUI n.° 2605511.

A la fecha la Entidad no ha remitido la información solicitada en los oficios de los párrafos que anteceden.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al otorgamiento de la buena pro se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos dentro del procedimiento de selección materia de análisis.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRSM/CS-1, OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR SORSA MOTORS S.C.R.L, A PESAR DE NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU ADMISIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA CONTIENE INCONSISTENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES; ASIMISMO, NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES CON MENORES O DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y POR CONSIGUIENTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN PERJUICIO DEL PROYECTO.

DE LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

I. De los documentos de presentación obligatoria

Durante la revisión de la oferta técnica publicada en el SEACE, se evidencia que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, en cincuenta y uno (51) folios (del 1 al 51) acredita los documentos para la admisión de la oferta; sin embargo, el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, no adjuntó el documento que acredite las características técnicas del vehículo, proporcionado por el fabricante o el representante autorizado de la marca en el país, por consiguiente, no cumplió con presentar toda la documentación de presentación obligatoria solicitada en el numeral 2.2.1 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 005-2024-GRSM/CS-1.

No obstante, el postor SORSA MOTORS S.C.R.L., en el folio 24 presenta una "*Declaración Jurada – Entrega de Ficha Técnica y Brouchure del vehículo propuesto*", en la cual hace entrega al comité la Ficha Técnica Oficial de Vehículo propuesto en idioma castellano (folio 25), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 6
Ficha Técnica del vehículo ofertado

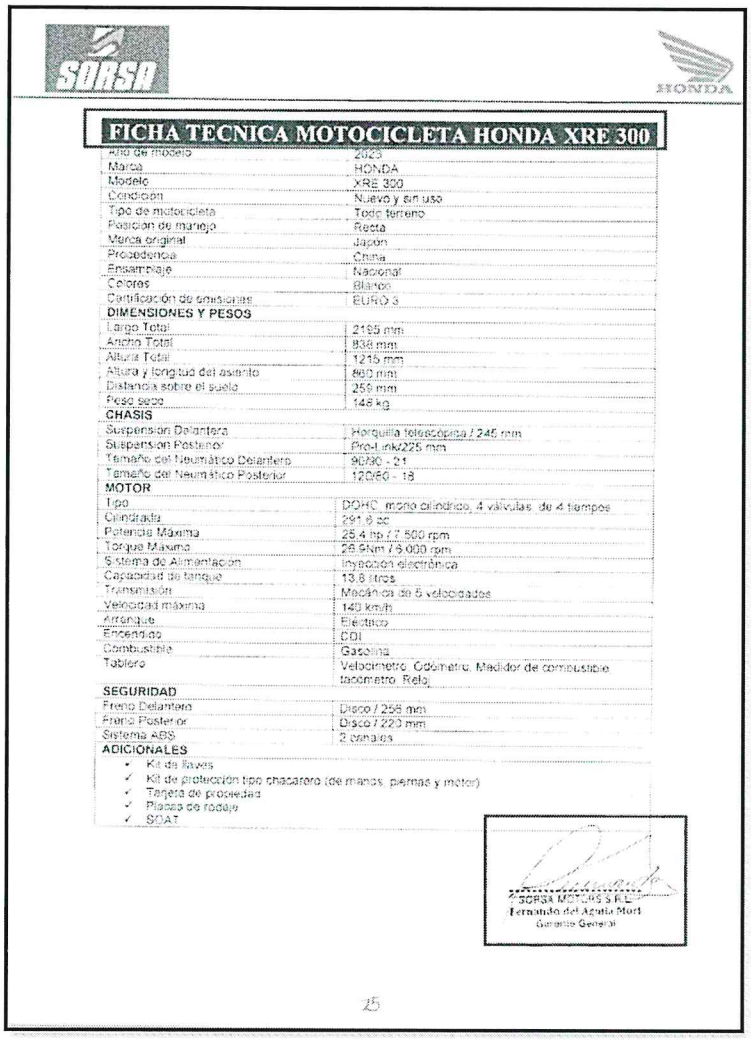

SORSA

HONDA

FICHA TECNICA MOTOCICLETA HONDA XRE 300

Año de modelo	2023
Marca	HONDA
Modelo	XRE 300
Condicion	Nuevo y sin uso
Tipo de motocicleta	Todo terreno
Posicion de manejo	Recta
Marca original	Japon
Procedencia	China
Ensamblaje	Nacional
Colores	Blanco
Certificación de emisiones	EURO 3
DIMENSIONES Y PESOS	
Largo Total	2195 mm
Ancho Total	838 mm
Altura Total	1215 mm
Altura y longitud del asiento	860 mm
Distancia sobre el suelo	259 mm
Peso seco	148 kg
CHASIS	
Suspension Delantera	Horquilla telescópica / 245 mm
Suspension Posterior	Pro-Link/225 mm
Tamaño del Neumático Delantero	90/90 - 21
Tamaño del Neumático Posterior	120/80 - 18
MOTOR	
Tipo	DOHC, monocilíndrico, 4 válvulas, de 4 tiempos
Cilindrada	291.6 cc
Potencia Máxima	25.4 hp / 7.500 rpm
Torque Máximo	26.5Nm / 6.000 rpm
Sistema de Alimentacion	Inyección electrónica
Capacidad de tanque	13.6 litros
Transmisión	Mecánica de 5 velocidades
Velocidad máxima	140 km/h
Arranque	Eléctrico
Encendido	CDI
Combustible	Gasolina
Tablero	Velocímetro, Odómetro, Medidor de combustible, tacómetro, Reloj
SEGURIDAD	
Freno Delantero	Disco / 256 mm
Freno Posterior	Disco / 220 mm
Sistema ABS	2 canales

ADICIONALES

- Kit de llaves
- ✓ Kit de protección tipo chacarero (de manos, piernas y motor)
- ✓ Tarjeta de propiedad
- ✓ Placas de rodaje
- ✓ SOAT

SORSA MOTORS S.R.L.
Fernando del Aguila Mori
Gerente General

25

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).
Elaborado por : Comisión de control.

De la imagen expuesta, se evidencia que dicho documento no fue proporcionado por el fabricante o el representante autorizado de la marca Honda en el país, por tanto, no se estaría garantizando las características técnicas y/o especificaciones técnicas de los vehículos ofertados por el proveedor SORSA MOTORS S.C.R.L.

Cabe precisar que, las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Selección establece que, el postor deberá presentar como documentación obligatoria lo siguiente:

"[…]

f) ***<u>La oferta deberá ir acompañada de las características técnicas de los vehículos ofertados, debidamente respaldadas por catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o el representante autorizado de la marca en el país</u>****. Estos documentos deberán acreditar*

las siguientes características técnicas: motor, sistema de transmisión, chasis, sistema eléctrico, sistema de suspensión y sistema de frenos.

*[...]" **(Lo resaltado y subrayado, es agregado)***

II. De las características técnicas de los accesorios de la motocicleta

De la revisión de la oferta técnica publicada en el SEACE, se evidencia que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, en los folios del 27 al 49 acredita las fichas técnicas de los accesorios que son parte de la motocicleta; sin embargo, las fichas técnicas de los accesorios: faros delanteros, circulina tipo policial y cámara testigo inteligente, presentan inconsistencias entre sus especificaciones técnicas y su brochure. A continuación, se describen los accesorios observados:

Circulina tipo policial

En el folio 30 de la propuesta técnica publicada en el SEACE, se detallan las especificaciones técnicas de la circulina tipo policial requeridas en las bases administrativas integradas y las ofrecidas por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. Estas especificaciones indican que la circulina tipo policial debe cumplir con ciertos requisitos técnicos: "*09-15 leds mínimo de 3 watts mínimo cada diodo, destello color rojo, (...)*", sin embargo, en el folio 31, adjunta un folleto del equipo, donde se observa que la potencia de los leds corresponde a 1 watt x led, además no especifica el color rojo de destello. Por consiguiente, el equipo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas. Véase las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 7 y 8
Cuadro de especificaciones técnicas y folleto con especificaciones de la circulina policial ofertada

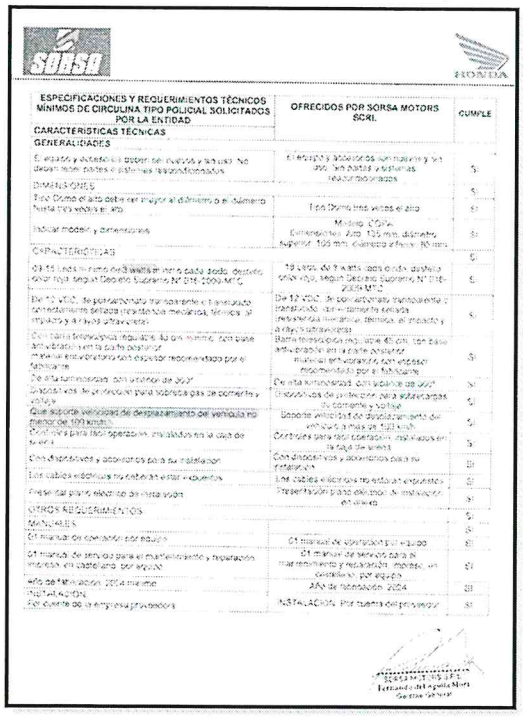

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE CIRCULINA TIPO POLICIAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	OFRECIDOS POR SORSA MOTORS SCRL	CUMPLE
CARACTERISTICAS TÉCNICAS		
GENERALIDADES		
El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso. No deben tener partes o piezas reacondicionadas	El equipo y accesorios son nuevos y sin uso. Sin partes o piezas reacondicionadas	SI
DIMENSIONES		SI
Tipo Domo de alto destello con mayor alcance de elemento hasta tres vehículos. Alto	Tipo Domo tres vehículos alto	SI
Indicar modelo y dimensiones	Modelo: COPA. Dimensiones: Alto: 125 mm. diámetro superior: 105 mm. diámetro inferior: 90 mm	SI
CARACTERÍSTICAS		SI
09-15 Leds mínimo de 3 watts mínimo cada diodo, destello color rojo, según Decreto Supremo N° 018-2009-MTC	18 Leds de 3 watts leds cada destello color rojo, según Decreto Supremo N° 018-2009-MTC	SI
De 12 VDC, de policarbonato transparente o translúcido, con resistencia elevada (resistencia mecánica, térmica, al impacto y a rayos ultravioleta)	De 12 VDC, de policarbonato transparente o translúcido, con resistencia elevada (resistencia mecánica, térmica, al impacto y a rayos ultravioleta)	SI
Con barra telescópica regulable, 60 cm mínimo, con base antivibratoria en la parte posterior material antivibratorio con espesor recomendado por el fabricante	Barra telescópica regulable 60 cm, con base antivibratoria en la parte posterior material antivibratorio con espesor recomendado por el fabricante	SI
De alta luminosidad, con vidrio de color	De alta luminosidad, con vidrio de color	SI
Dispositivos de protección para sobrecarga de corriente y voltaje	Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje	SI
Que soporte velocidad de desplazamiento del vehículo no menor de 100 km/h	Soporte velocidad de desplazamiento del vehículo a más de 120 km/h	SI
Controles para fácil operación, instalados en la caja de sirena	Controles para fácil operación, instalados en la caja de sirena	SI
Con dispositivos y accesorios para su instalación	Con dispositivos y accesorios para su instalación	SI
Los cables eléctricos no deben estar expuestos	Los cables eléctricos no estan expuestos	SI
Presentar plano eléctrico de instalación	Presentación plano eléctrico de instalación en anexo	SI
OTROS REQUERIMIENTOS		SI
MANUALES		SI
01 manual de operación por equipo	01 manual de operación por equipo	SI
01 manual de servicio para el mantenimiento y reparación impreso en castellano por equipo	01 manual de servicio para el mantenimiento y reparación impreso en castellano por equipo	SI
Año de fabricación: 2024 mínimo	Año de fabricación: 2024	SI
INSTALACIÓN	INSTALACIÓN	SI
Por cuenta de la empresa proveedora	Por cuenta del proveedor	SI

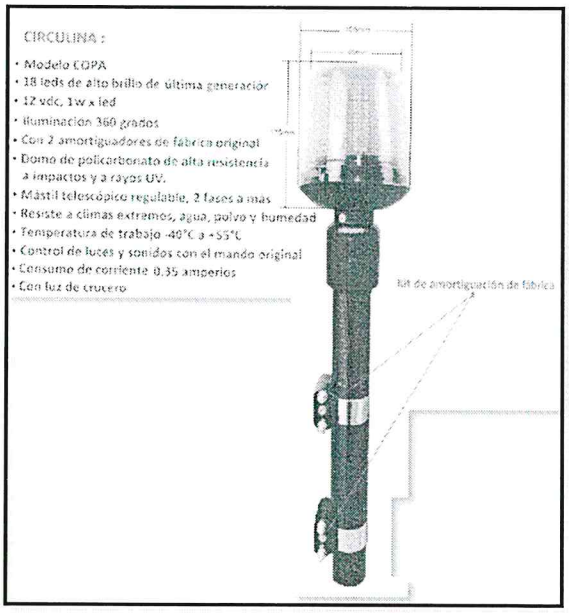

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)

Elaborado por : Comisión de control.

Faros delanteros

En el folio 29 de la propuesta técnica publicada en el SEACE, se detallan las especificaciones técnicas de los faros delanteros requeridas en las bases administrativas integradas y las ofrecidas por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. Estas especificaciones indican que los faros delanteros deben cumplir con ciertos requisitos técnicos: "*cada LED debe tener un mínimo de 3 watts por diodo,*

destello de color rojo (...)", sin embargo, en el folio 31, adjunta un folleto del equipo, donde se observa que la potencia de los leds corresponde a 1 watt x led, además no especifica el color rojo de destello y alcance de luminosidad de 120° mínimo. Por consiguiente, el equipo ofertado no cumple con las especificaciones técnicas. Véase las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 9 y 10
Cuadro de especificaciones técnicas y folleto con especificaciones de los faros delanteros policial ofertado

SORSA

HONDA

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE FAROS DELANTEROS POLICIAL SOLICITADOS POR LA ENTIDAD	OFRECIDOS POR SORSA MOTORS SCRL	CUMPLE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
GENERALIDADES		
El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso. No deben tener partes o sistemas reacondicionados	El equipo y accesorios son nuevos y sin uso. Sin partes o sistemas reacondicionados	SI
DIMENSIONES		SI
Según fabricante	Medidas: 14 cm de largo x 5 cm de fondo x 4.3 cm de altura	SI
Indicar modelo y dimensiones	Modelo: Tipo Domo Medidas: 14 cm de largo x 5 cm de fondo x 4.3 cm de altura	SI
CARACTERISTICAS		SI
El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso	El equipo y accesorios serán nuevos y sin uso	SI
No deben tener partes o sistemas reacondicionados	Sin partes o sistemas reacondicionados	SI
Dos (02) módulos en la parte delantera, de fábrica	Dos (02) módulos en la parte delantera, de fábrica	SI
Cada módulo de CINCO (05) a DOHO (08) diodos de led	Cada módulo de OCHO (08) diodos de led	SI
Cada Leds de 3 watts mínimo cada diodo, destello color rojo, según Decreto Supremo N° 018-2009-MTC	Cada Leds de 3 watts mínimo cada diodo, destello color rojo, según Decreto Supremo N° 018-2009-MTC	SI
De 12 VDC, de polina tornillo transparente o translúcida, correctamente sellada (resistencia mecánica, térmica, al impacto y a rayos ultravioleta)	De 12 VDC, de polina tornillo transparente, correctamente sellada (resistencia mecánica, térmica, al impacto y a rayos ultravioleta)	SI
De alta luminosidad, con alcance de 120° mínimo	De alta luminosidad, con alcance de 120°	SI
Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje	Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje	SI
Que soporte velocidad de desplazamiento del vehículo	Soporte a alta velocidad de desplazamiento del vehículo	SI
Controles para fácil operación, instalados en la caja de comandos	Controles para fácil operación, instalados en la caja de comandos	
Base metálica	Base metálica	
Con dispositivos y accesorios para su instalación	Con dispositivos y accesorios para su instalación	
Los cables eléctricos no deberán estar expuestos	Los cables eléctricos no estarán expuestos	
Presentar plano eléctrico de instalación	Presentación plano eléctrico de instalación en anexo	SI
OTROS REQUERIMIENTOS		SI
MANUALES		SI
01 manual de operación por equipo	01 manual de operación por equipo	SI
01 manual de servicio para el mantenimiento y reparación impreso, en castellano, por equipo	01 manual de servicio para el mantenimiento y reparación, impreso, en castellano, por equipo	SI

FAROS DELANTEROS :

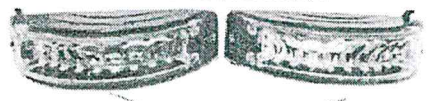

- 2 faros delanteros (1 derecha 1 izquierda)
- 8 leds c/u de alto brillo / 1w x led / última generación
- Domo de policarbonato transparente o de color, de alta resistencia al impacto y rayos UV
- Carcasa de fibra de vidrio de alta resistencia
- Resistente a climas extremos , polvo, humedad y agua.
- Consumo de corriente 0.12 amperios c/u
- Medidas : 14cm Largo x 5cm Fondo x 4.3cm Altura

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)

Elaborado por : Comisión de control.

Cámara testigo inteligente

Las especificaciones técnicas de la "cámara testigo inteligente" presentan una inconsistencia en cuanto al requerimiento del sistema operativo. En el resumen de las especificaciones técnicas, se menciona que la cámara debe tener Android 12 libre; sin embargo, filas abajo indica que debe ser Android 10. Esta inconsistencia podría resultar en la adquisición de una cámara con un sistema operativo de menor vigencia tecnológica, lo que podría afectar negativamente su vida útil. Véase la siguiente imagen:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de San Martín

Imagen n.° 11
Cuadro de especificaciones técnicas y folleto con especificaciones de la cámara testigo inteligente ofertado

ANEXO 1-H

CÁMARA TESTIGO INTELIGENTE

Resumen	La cámara testigo inteligente o bodycam inteligente de alta resistencia es Push to Talk y está equipada con una pantalla táctil de 3.1 pulgadas, cámaras trasera, frontal y visión nocturna y un sistema Android 12 abierto, que es una versión actualizada con un diseño de tamaño perfecto para el uso. Combina lo mejor de audio alto y claro, durabilidad excepcional y excelente seguridad. Redefine la nueva experiencia de radiocomunicaciones como con una cobertura óptima en las redes comerciales 2G/3G/4G LTE
Banda de frecuencia	GSM : B2/3/5/8 - WCDMA : B1/2/4/5/8 - TDD : B38/B40/41 - FDD: B1/2/3/4/5/7/8/12/13/17/19/20/28A/28B/18/26/28/66 - CDMA : BC0/BC1/BC6
Push to Talk over Celular	Si
Pantalla	TFT 3.1 pulgadas FHD + ISP 480x800. Corning gorila sta generación
Dimensiones	160*80*22 mm
Peso	170g
Teclado	Tácil
Tarjeta SD	Dual nano SIM + Tarjeta SD
ROM	4GB
RAM	64GB
Plataforma	2.0GHz Octa Core
Ranura SD	Soporta hasta 2TB
SO	Android 10
Batería	Batería Li-Ion de 3800mAh
Tiempo de carga	< 2 horas
Grado de Protección	IP68 / IP69
Grado MIL-STD	MIL-STD-810H
CONECTIVIDAD	
Wifi	2.4G + 5.8G
Bluetooth	Si, 5.0
Bocina	2.5W altavoz grande. Soporta amplificadores inteligentes
Soporta temperaturas	-30° C ~ +55° C
Linterna	Si, Bajo consumo de energía, largo alcance
Cámaras	Frente: 32MP/ Trasera: 64MP/ Visión nocturna: 20MP/ Angulo visión: 8MP
Visión nocturna	Soporte (2 luces rojas de alta potencia para ver rostro a menos de 3 metros por la noche, ver el contorno de las personas a menos de 10 metros)
Angulo de visión de apertura	Angulo horizontal ≥130 grados, distorsión < 1%. F/NO=2.2, gran apertura
Horas de grabación	Admite grabación continua de 1080P durante 16 horas
Tiempo de transmisión	8 horas de transmisión de video en 5G
Micrófono	Micrófono de silicona totalmente digital, distancia de captación de más de 6 metros, aprendizaje de voz a través de IA, procesamiento inteligente de reducción de ruido
OTG	Cámara externa compatible con OTG
GPS	Si, Admite GPS + Beidou + Galileo + Glonass
NFC	Si, 13.56Mhz (antena colocada en la batería), admite ISO15693, ISO14443 A/B. Admite dos protocolos de modo de lectura – escritura, modo de tarjeta y comunicación de campo cercano (transferencia de archivos de igual a igual)
Modo de carga	Tipo-C, resistente al agua con interface USB 3.0, admite carga rápida 9V/2

Fuente : Folios 42 y 45 de la oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)

Elabora : Comisión de control.

Por consiguiente, los hechos antes descritos evidencian diversas inconsistencias en las especificaciones técnicas de los accesorios de la motocicleta ofertados por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. hecho que generaría la adquisición de equipos con menores características a lo requerido por el proyecto en perjuicio del proyecto.

<u>DE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA.</u>

I. Experiencia del Personal Clave

De la revisión de la oferta técnica publicada en el SEACE, se evidencia que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, en doce (12) folios (del 65 al 76) acredita la experiencia del personal clave con un contrato individual de trabajo y cinco (5) adendas al contrato individual de trabajo, como se muestra en el siguiente cuadro y panel de imágenes:

Cuadro n.° 1
Resultados obtenidos en la etapa de admisión por el Comité de Selección y la Comisión de Control

Ítem	Descripción	Función	Periodo	Tiempo en meses	Folio
1	Contrato Individual de Trabajo	Asistente de Servicio Técnico del Taller	Del 01 de julio al 30 de setiembre de 2022	03	Del 65 al 67
2	Primera Adenda al contrato Individual de Trabajo	Asistente de Servicio Técnico del Taller	Del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022	03	68
3	Segunda Adenda al contrato Individual de Trabajo	Asistente de Servicio Técnico del Taller	Del 01 de enero al 30 de junio de 2023	06	69
4	Tercera Adenda al contrato Individual de Trabajo	Asistente de Servicio Técnico del Taller	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023	06	70
5	Cuarta Adenda al contrato Individual de Trabajo	Encargado del Área de Calidad del Taller	Del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2023	05	Del 71 al 74
6	Quinta Adenda al contrato Individual de Trabajo	Encargado del Área de Calidad del Taller	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024	12	Del 75 al 76

Fuente: Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)
Elaborado por: Comisión de Control.

Imágenes n.° 12 y 13
Contrato Individual de Trabajo

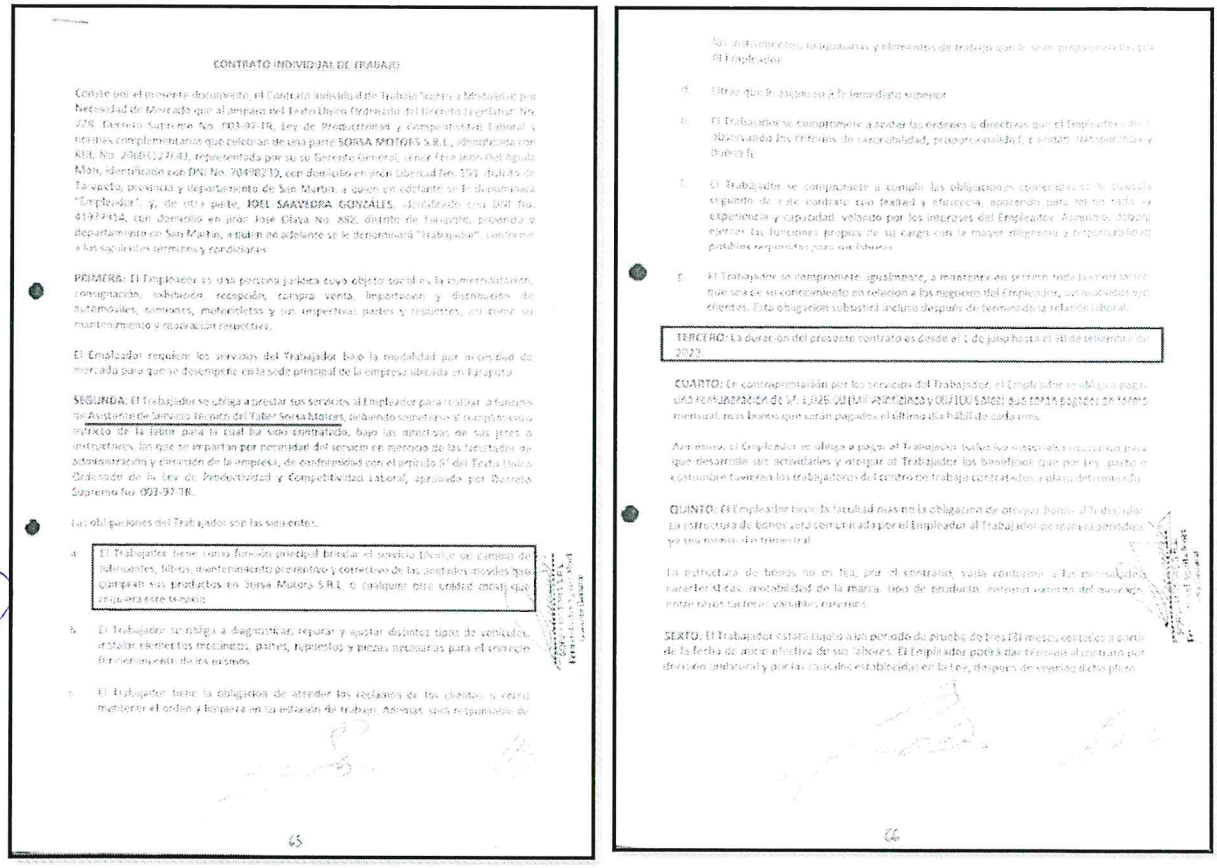

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Conste por el presente documento, el Contrato Individual de Trabajo sujeto a Modalidad por Necesidad de Mercado que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que celebran de una parte **SORSA MOTORS S.R.L.**, identificada con RUC Nº 20481122643, representada por su su Gerente General, señor Fernando Del Aguila Mori, identificado con DNI Nº 70498232, con domicilio en jirón Libertad Nº 355, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Empleador", y, de otra parte, **JOEL SAAVEDRA GONZALES**, identificado con DNI Nº 41977414, con domicilio en jirón José Olaya Nº 458, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Trabajador", conforme a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El Empleador es una persona jurídica cuyo objeto social es la comercialización, consignación, exhibición, recepción, compra venta, importación y distribución de automóviles, camiones, motocicletas y sus respectivas partes y repuestos, así como su mantenimiento y reparación respectivo.

El Empleador requiere los servicios del Trabajador bajo la modalidad por necesidad de mercado para que se desempeñe en la sede principal de la empresa ubicada en Tarapoto.

SEGUNDA: El Trabajador se obliga a prestar sus servicios al Empleador para realizar actividades de Asistente de Servicio Técnico del Taller Sorsa Motors, debiendo cumplir el cumplimiento efectivo de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores, las que se impartan por necesidad del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR.

Las obligaciones del Trabajador son las siguientes:

a. El Trabajador tiene como función principal brindar el servicio técnico en cambio de lubricantes, filtros, mantenimiento preventivo y correctivo de los unidades móviles que compran sus productos en Sorsa Motors S.R.L. o cualquier otra unidad móvil que requiera este servicio.

b. El Trabajador se obliga a diagnosticar, reparar y ajustar distintos tipos de vehículos, instalar elementos mecánicos, partes, repuestos y piezas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos.

c. El Trabajador tiene la obligación de atender los reclamos de los clientes, se debe mantener el orden y limpieza en su ambiente de trabajo. Además, será responsable de

65

los instrumentos, herramientas y elementos de trabajo que le sean proporcionados por el Empleador.

d. Otras que le asigne su jefe inmediato superior.

e. El Trabajador se compromete a acatar las órdenes o directivas que el Empleador emita, observando los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, e índole laboralmente y buena fe.

f. El Trabajador se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en la cláusula siguiente de este contrato con lealtad y eficiencia, aplicando para ello todo su experiencia y capacidad, velando por los intereses del Empleador. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad posibles empleando para ello su talento.

g. El Trabajador se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información que sea de su conocimiento en relación a los negocios del Empleador, sus actividades y clientes. Esta obligación subsistirá incluso después de terminada la relación laboral.

TERCERO: La duración del presente contrato es desde el 1 de julio hasta el 30 de setiembre de 2022.

CUARTO: En contraprestación por los servicios del Trabajador, el Empleador se obliga a pagarle una remuneración de S/. 1,025.00 (MIL VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) que serán pagados en forma mensual, más bonos que serán pagados el último día hábil de cada mes.

Asimismo, el Empleador se obliga a pagar al Trabajador bonos extraordinarios cuando para que desarrolle sus actividades y otorgar al Trabajador los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieran los trabajadores del centro de trabajo contratados a plazo determinado.

QUINTO: El Empleador tiene la facultad más no la obligación de otorgar bonos. El Trabajador la estructura de bonos será comunicada por el Empleador al Trabajador de manera periódica y/o sea necesario terminar.

La estructura de bonos no es fija, por el contrario, varía conforme a las necesidades, características, rentabilidad de la marca, líneas de productos, factores externos del mercado entre otros factores variables externos.

SEXTO: El Trabajador estará sujeto a un periodo de prueba de tres (3) meses contados a partir de la fecha de inicio efectivo de sus labores. El Empleador podrá dar término al contrato por decisión unilateral y por las causales establecidas en la ley, después de vencido dicho plazo.

66

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)
Elaborado por : Comisión de control.

Imágenes n.° 14 , 15, 16 y 17
Adendas al Contrato Individual de Trabajo

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Conste por el presente documento, la Primera Adenda Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad por Necesidad de Mercado que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Decreto Supremo No. 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que celebran de una parte **SORSA MOTORS S.R.L.** identificada con RUC No. 20603127642, representada por su su Gerente General, señor Fernando Del Águila Mori, identificado con DNI No. 70498239, con domicilio en jirón Libertad No. 158, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Empleador" y, de otra parte, **JOEL SAAVEDRA GONZÁLES**, identificado con DNI No. 41977914, con domicilio en jirón José Olaya No. 888, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Trabajador", conforme a los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA : ANTECEDENTES

1. El 1 de julio de 2022 el Empleador contrató al Trabajador para que se desempeñe en la función de Asistente de Servicio Técnico del Taller Sorsa Motors. De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo, la vigencia del mismo era hasta el 30 de setiembre de 2022.

2. Debido a que continúan las causas objetivas que determinaron la celebración del Contrato de Trabajo, esto es, el aumento temporal de las labores de la empresa y dado que aún resulta necesario un periodo adicional para la conclusión de las necesidades de la empresa, mediante la presente adenda, las partes acuerdan renovar el plazo del Contrato de Trabajo.

SEGUNDA : OBJETO

Las partes acuerdan que extender la vigencia del Contrato Individual de Trabajo desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO : DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Individual de Trabajo y sus respectivas adendas, los cuales conservan su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Firmado en Tarapoto, en dos juegos del mismo tenor y validez, el 30 de setiembre de 2022.

EMPLEADOR TRABAJADOR

68

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad por Necesidad de Mercado que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Decreto Supremo No. 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que celebran de una parte **SORSA MOTORS S.R.L.** identificada con RUC No. 20603127642, representada por su su Gerente General, señor Fernando Del Águila Mori, identificado con DNI No. 70498239, con domicilio en jirón Libertad No. 158, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Empleador", y de otra parte, **JOEL SAAVEDRA GONZÁLES**, identificado con DNI No. 41977914, con domicilio en jirón José Olaya No. 898, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Trabajador", conforme a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1. El 1 de julio de 2022 el Empleador contrató al Trabajador para que se desempeñe en la función de Asistente de Servicio Técnico del Taller Sorsa Motors. De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo, la vigencia del mismo era hasta el 30 de setiembre de 2022
2. El 30 de setiembre de 2022 las partes celebraron la Primera Adenda al Contrato Individual de Trabajo mediante la cual extendieron la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. Debido a que continúan las causas objetivas que determinaron la celebración del Contrato de Trabajo, esto es, el aumento temporal de las labores de la empresa y dado que aún resulta necesario un periodo adicional para la conclusión de las necesidades de la empresa, mediante la presente adenda, las partes acuerdan renovar el plazo del Contrato de Trabajo.

SEGUNDA : OBJETO

Las partes acuerdan que extender la vigencia del Contrato Individual de Trabajo desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2023.

TERCERO : DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Individual de Trabajo y sus respectivas adendas, los cuales conservan su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Firmado en Tarapoto, en dos juegos del mismo tenor y validez, el 22 de diciembre de 2022.

EMPLEADOR TRABAJADOR

69

TERCERA ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad por Necesidad de Mercado que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Decreto Supremo No. 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que celebran de una parte **SORSA MOTORS S.R.L.** identificada con RUC No. 20603127642, representada por su su Gerente General, señor Fernando Del Águila Mori, identificado con DNI No. 70498239, con domicilio en jirón Libertad No. 158, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Empleador" y, de otra parte, **JOEL SAAVEDRA GONZÁLES** identificado con DNI No. 41977914, con domicilio en jirón José Olaya No. 889, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Trabajador", conforme a los siguientes términos y condiciones.

PRIMERA : ANTECEDENTES

1. El 1 de julio de 2022 el Empleador contrató al Trabajador para que se desempeñe en la función de Asistente de Servicio Técnico del Taller Sorsa Motors. De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo, la vigencia del mismo era hasta el 30 de setiembre de 2022.
2. El 30 de setiembre de 2022 las partes celebraron la Primera Adenda al Contrato Individual de Trabajo mediante la cual extendieron la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. El 22 de diciembre de 2022 las partes celebraron la Segunda Adenda al Contrato Individual de Trabajo mediante la cual extendieron la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2023.
4. Debido a que continúan las causas objetivas que determinaron la celebración del Contrato de Trabajo, esto es, el aumento temporal de las labores de la empresa y dado que aún resulta necesario un periodo adicional para la conclusión de las necesidades de la empresa, mediante la presente adenda, las partes acuerdan renovar el plazo del Contrato de Trabajo.

SEGUNDA : OBJETO

Las partes acuerdan que extender la vigencia del Contrato Individual de Trabajo desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023

TERCERO : DECLARACION DE LAS PARTES

Las partes declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Individual de Trabajo y sus respectivas adendas, los cuales conservan su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Firmado en Tarapoto, en dos juegos del mismo tenor y validez, el 13 de junio de 2023.

EMPLEADOR TRABAJADOR

70

CUARTA ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Modalidad por Necesidad de Mercado que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Decreto Supremo No. 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias que celebran de una parte **SORSA MOTORS S.R.L.** identificada con RUC No. 20603127642, representada por su su Gerente General, señor Fernando Del Águila Mori, identificado con DNI No. 70498239, con domicilio en jirón Libertad No. 158, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Empleador", y de otra parte, **JOEL SAAVEDRA GONZÁLES**, identificado con DNI No. 41977914, con domicilio en jirón José Olaya No. 886, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará "Trabajador", conforme a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA : ANTECEDENTES

1. El 1 de julio de 2022 el Empleador contrató al Trabajador para que se desempeñe en la función de Asistente de Servicio Técnico del Taller Sorsa Motors. De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Individual de Trabajo, la vigencia del mismo era hasta el 30 de setiembre de 2022.

2. El 30 de setiembre de 2022 las partes celebraron la Primera Adenda al Contrato Individual de Trabajo mediante la cual extendieron la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. El 22 de diciembre de 2022 las partes celebraron la Segunda Adenda al Contrato Individual de Trabajo mediante la cual extendieron la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2023.

4. El 13 de junio de 2023 las partes celebraron la Tercera Adenda al Contrato Individual de Trabajo mediante la cual extendieron la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. Teniendo en cuenta el desempeño del Trabajador, el Empleador considera conveniente cambiarle de cargo a Encargado del Área de Calidad del Taller Sorsa Motors Honda, conforme a los términos que se exponen a continuación.

SEGUNDA : OBJETO

Las partes acuerdan que, desde la celebración de la presente Adenda, el Trabajador se desempeñará las funciones de Encargado del Área de Calidad del Taller Sorsa Motors Honda, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores, las que se impartan por necesidad del servicio en ejercicio de las facultades de administración y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo [illegible]

71

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)

Elaborado por : Comisión de control.

Imágenes n.° 18, 19, 20 y 21
Adendas al Contrato Individual de Trabajo

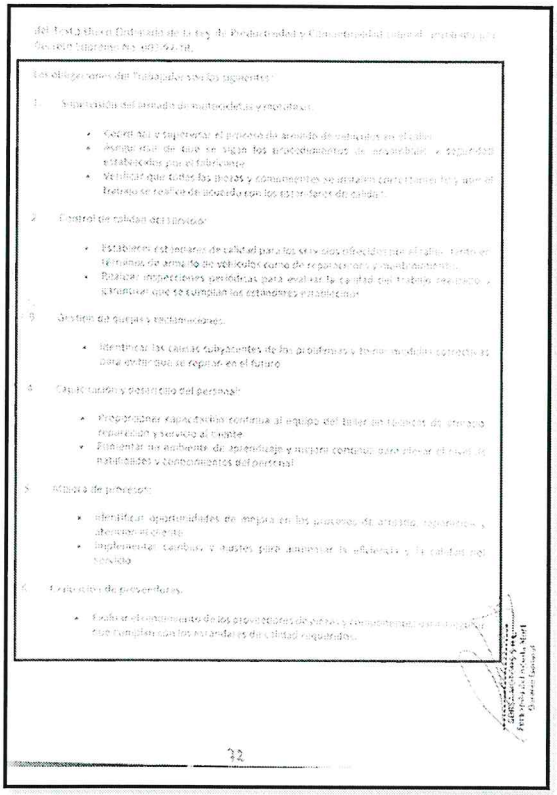

QUINTA ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

PRIMERA ANTECEDENTES

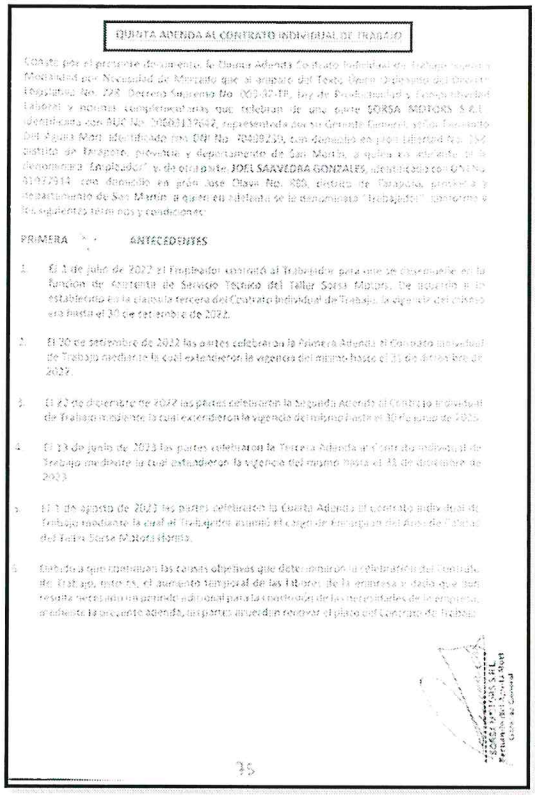

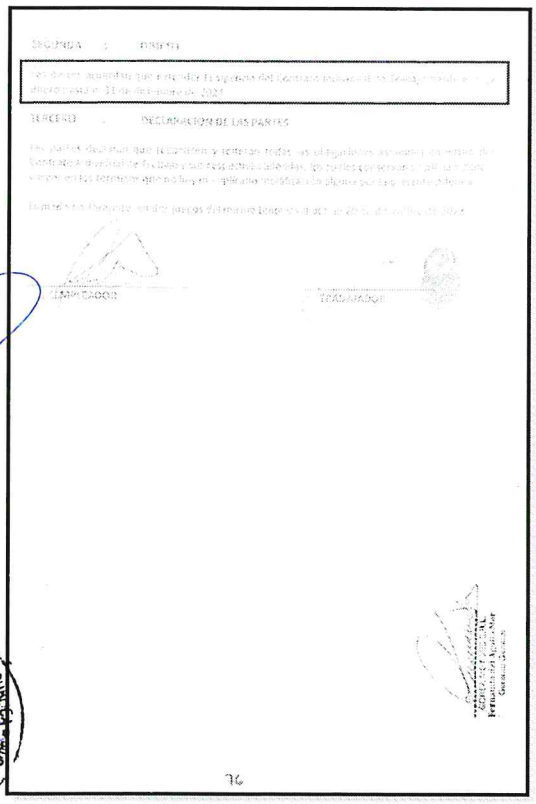

TERCERO DECLARACIÓN DE LAS PARTES

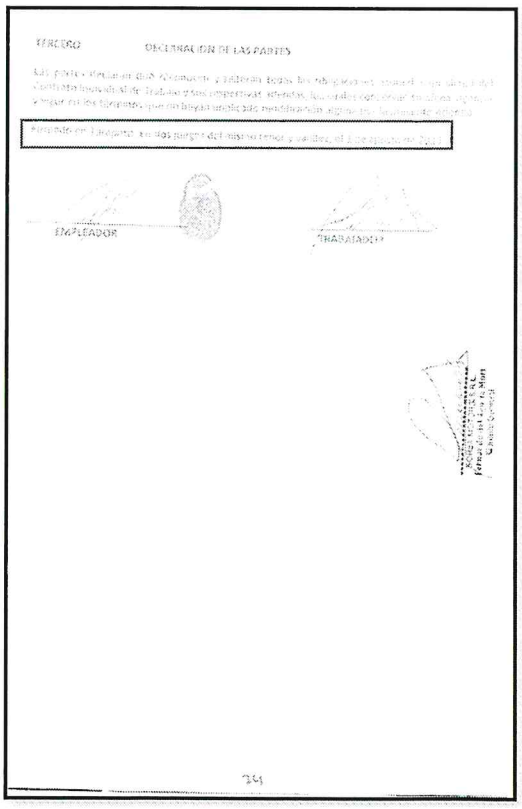

TERCERO DECLARACIÓN DE LAS PARTES

EMPLEADOR

TRABAJADOR

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)

Elaborado por : Comisión de control.

Del cuadro y el panel de imágenes mostradas se pudo verificar que el personal propuesto como técnico mecánico cuenta con 13 meses de experiencia como: "*Asistente Técnico del Taller Sorsa Motors*", encontrando dentro de sus obligaciones del trabajador la: "*función principal brindar el servicio técnico de cambio de lubricantes, filtros, mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades móviles que compren sus productos en Sorsa Motors S.R.L. o cualquier otra unidad móvil que requiera este servicio*", sin embargo, el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. no adjuntó la respectiva conformidad del contrato del personal propuesto, por consiguiente **No cumple** con acreditar dicha experiencia de acuerdo a lo solicitado en el literal C.1 "*Experiencia del Personal Clave*" de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 005-2024-GRSM/CS-1.

Cabe precisar que, las Bases Administrativas Integradas del Procedimiento de Selección establece que, para acreditar la experiencia del personal clave, el postor deberá presentar lo siguiente:

"(...)
Acreditación:
La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) ***copia simple de contratos y su respectiva conformidad****; (ii) constancias; o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.*
(...)" (**lo resaltado y subrayado, es agregado**).

Sobre el particular, las Bases Integradas Definitivas del Procedimiento de Selección exigen que los postores para acreditar la experiencia del personal clave presenten, contrato y su respectiva conformidad.

II. De la Experiencia del Postor en la Especialidad

En la oferta técnica publicada en el SEACE, se evidencia que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L, en treinta y dos (32) folios (del 77 al 108) acredita la experiencia del postor en la especialidad por un monto total de S/ 1 353 096,12 con contratos suscritos entre privados y facturas electrónicas de la venta de motocicletas equipadas para el gobierno regional de Loreto, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 22
Anexo N° 8: Experiencia del Postor en la Especialidad

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO O FACTURA / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O FACTURA	MONEDA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	DAYI MOTOR'S SAC	Adquisición de dos (02) vehículos menores (Motocicletas)	Contrato N° 016-2019-SMSCRL	06/03/2019	Soles	S/ 16,824.00
2	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO	Motocicletas equipadas para SSCC	F001-00003604	06/08/2021	Soles	S/ 15,600.00
			F001-00003605	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003606	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003607	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003608	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003609	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003610	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003611	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003612	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003613	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003614	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003615	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003616	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003617	06/08/2021		S/ 15,600.00
			F001-00003618	06/08/2021		S/ 15,600.00
3	SURCO MOTOR S SAC	Adquisición de ochenta (80) vehículos menores (Motocicletas)	Contrato N° 019-2021-SMSCRL	12/07/2021	Soles	S/ 522,694.12
4	DAYI MOTOR S SAC	Adquisición de veintiuno (21) vehículos menores (Motocicletas)	Contrato N° 021-2022-SMSCRL	24/01/2022	Soles	S/ 128,149.00
5	DAYI MOTOR'S SAC	Adquisición de veinticinco (25) vehículos menores (Motocicletas)	Contrato N° 035-2023-SMSCRL	18/01/2023	Soles	S/ 154,719.00
6	DAYI MOTOR S SAC	Adquisición de cincuenta (50) vehículos menores (Motocicletas)	Contrato N° 040-2024-SMSCRL	05/01/2024	Soles	S/ 298,710.00
					TOTAL	S/ 1'353,096.12

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).
Elaborado por : Comisión de control.

De la revisión al "*Contrato n.° 016-2019-SMSCRL*", para la "*Adquisición de dos (02) vehículos menores*" celebrado entre SORSA MOTORS S.C.R.L y el comprador DAYI MOTOR'S SAC, identificado con RUC N° 20604484813, se aprecia que la fecha en la cual se suscribe es el 6 de marzo de 2019,

difiriendo con la fecha de inscripción de la empresa DAYI MOTOR'S SAC en la SUNAT, de acuerdo al reporte de Consulta RUC de SUNAT, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 23
Reporte de la Consulta RUC de la empresa que suscribió el contrato n.° 016-2019-SMSCRL

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:	20604484813 - DAYI MOTOR'S S.A.C.
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	-
Fecha de Inscripción: 01/04/2019	Fecha de Inicio de Actividades: 01/04/2019
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	JR. JIMENEZ PIMENTEL NRO. 865 (CERCA A CREDIVARGAS) SAN MARTIN - SAN MARTIN - TARAPOTO
Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4540 - VENTA, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

Fuente : https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp
Elaborado por : Comisión de control

Imagen n.° 24
Contrato n.° 016-2019-SMSCRL suscrito entre el Postor y el comprador DAYI MOTOR'S S.A.C.

de cada factura, previa coordinación con el COMPRADOR. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes se someten a lo que dispone el Art. 1481 del código Civil en vigencia.

CLÁUSULA SÉTIMA:
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y proceden a firmarlo por duplicado en señal de conformidad a los 06 días del mes de marzo del 2019.

SORSA MOTORS S.R.L.
Fernando del Aguila Mori
Gerente General
"EL VENDEDOR"

DAYI MOTOR'S S.A.C
RUC: 20604484813
CEL. 975268818
"EL COMPRADOR"

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).
Elaborado por : Comisión de control

De las imágenes precedentes, se parecía que la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., fue inscrita en la SUNAT el 1 de abril de 2019, es decir fecha desde la cual se le generó el RUC; sin embargo, el postor SORSA

MOTORS S.C.R.L., suscribió contrato en su calidad de vendedor con la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., el 6 de marzo de 2019, es decir antes de que la empresa fuera inscrita en la SUNAT e iniciara sus actividades (fecha de inicio de actividades: 1.4.2019).

Asimismo, se verificó que la constancia de conformidad del "*Contrato n.° 016-2019-SMSCRL*" emitida por la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., presenta inconsistencias, dado que indica "*ha culminado la atención del contrato N° 007-2020-SMSCRL*", como se muestra a continuación:

Imagen n.° 25
Constancia de Conformidad del contrato n.° 016-2019-SMSCRL emitido por la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

Por medio de la presente nuestra representada **DAYI MOTOR´S SAC**, con RUC Nº 20604484813, con domicilio legal en el JR. JIMENEZ PIMENTEL 888 – Tarapoto – San Martin - San Martin, dejamos constancia que la empresa **SORSA MOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** con RUC Nº 20603127642, con domicilio legal en JR. LIBERTAD N° 158 - TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN, ha culminado la atención del contrato N° 007-2020-SMSCRL, sin haber incurrido en penalidades con nuestra empresa.

MONTO DEL CONTRATO N° 016-2019-SMSCRL: S/ 16,824.00 (dieciséis mil ochocientos veinticuatro 00/100 Soles)

DOS (02) VEHÍCULOS MENORES (MOTOCICLETAS)

Manifestamos que la entrega de todas las unidades motorizadas se desarrolló dentro de los plazos previstos sin incurrir en **Penalidades** y en perfectas condiciones

Se expide el presente a solicitud de la entidad para los fines que crean convenientes.

Siendo la calificación: **MUY BUENO**

Fecha: 01 de mayo de 2019

Atentamente:

DAYI MOTOR'S S.A.C
RUC: 20604484813
CEL. 975268818

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).
Elaborado por : Comisión de control

Del mismo modo, se constató que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. en el ítem 2, acreditó en dieciséis (16) folios (del 81 al 96) la experiencia con facturas electrónicas de la venta de quince (15) motocicletas al Gobierno Regional de Loreto y una hoja de movimientos históricos por la suma total de S/ 234 000,00, como se muestra en el siguiente panel de imágenes selectivas:

Imágenes n.° 26, 27, 28 y 29
Algunas Facturas Electrónicas con la cual el Postor acredita la experiencia en venta de motocicletas

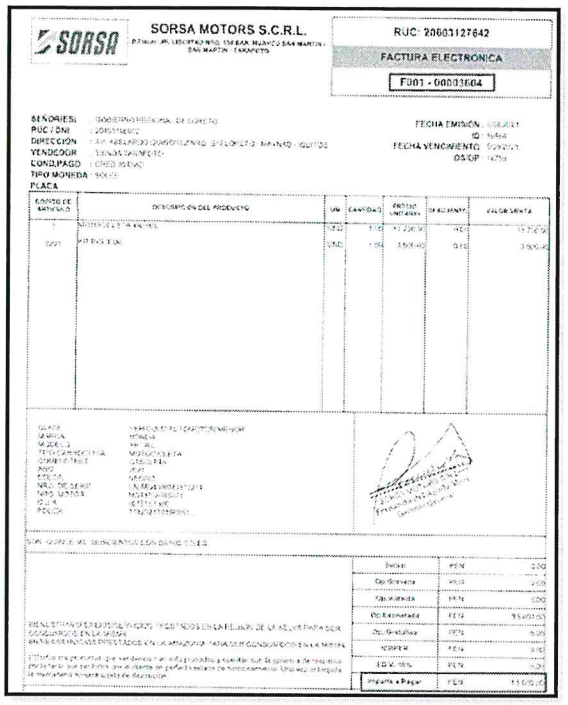
SORSA MOTORS S.C.R.L.
RUC: 20603127642
FACTURA ELECTRONICA
F001 - 00003604

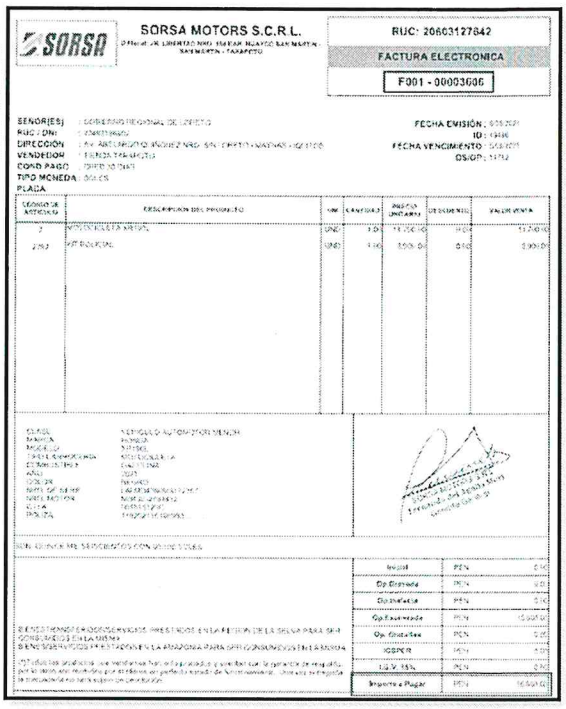
SORSA MOTORS S.C.R.L.
RUC: 20603127642
FACTURA ELECTRONICA
F001 - 00003606

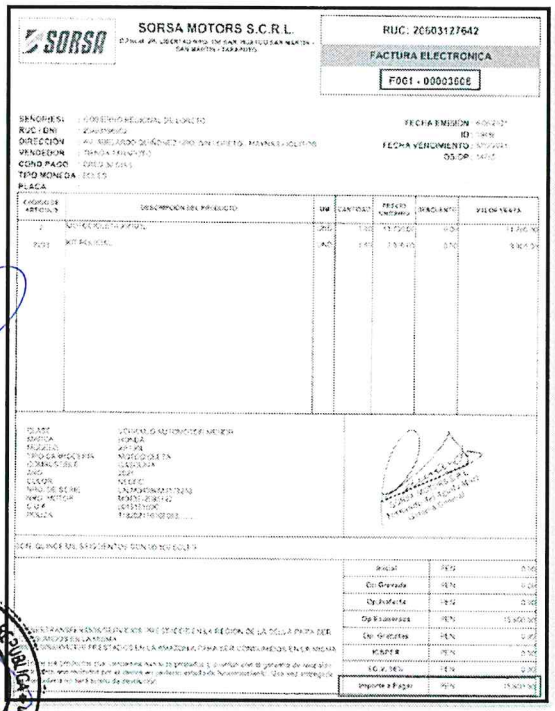
SORSA MOTORS S.C.R.L.
RUC: 20603127642
FACTURA ELECTRONICA
F001 - 00003608

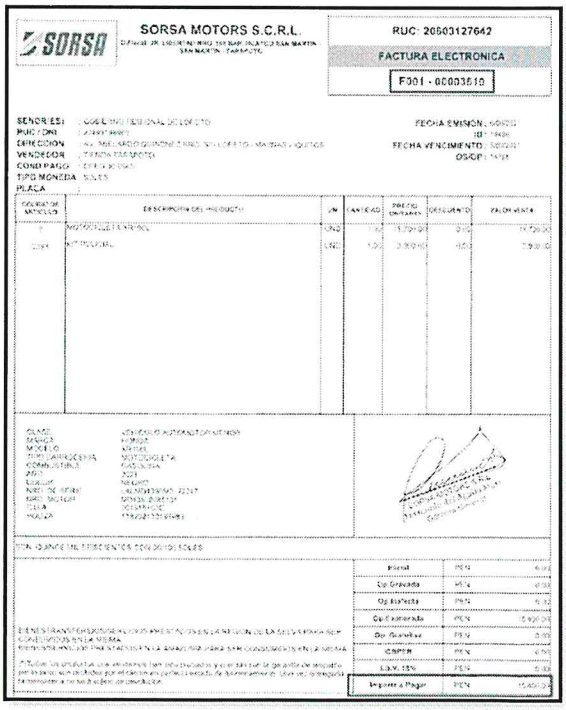
SORSA MOTORS S.C.R.L.
RUC: 20603127642
FACTURA ELECTRONICA
F001 - 00003610

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)

Elaborado por : Comisión de control.

Imágenes n.° 30, 31, 32 y 33
Algunas Facturas Electrónicas con la cual el Postor acredita la experiencia en venta de motocicletas

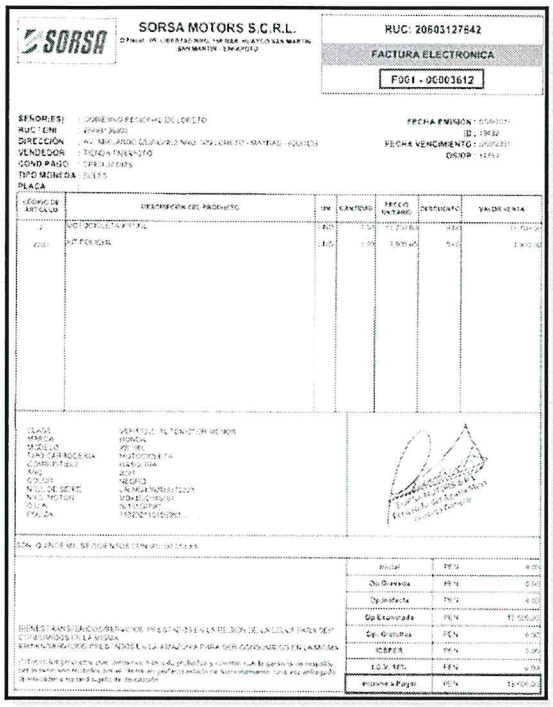
SORSA
SORSA MOTORS S.C.R.L.
RUC: 20603127642
FACTURA ELECTRONICA
F001 - 00003612

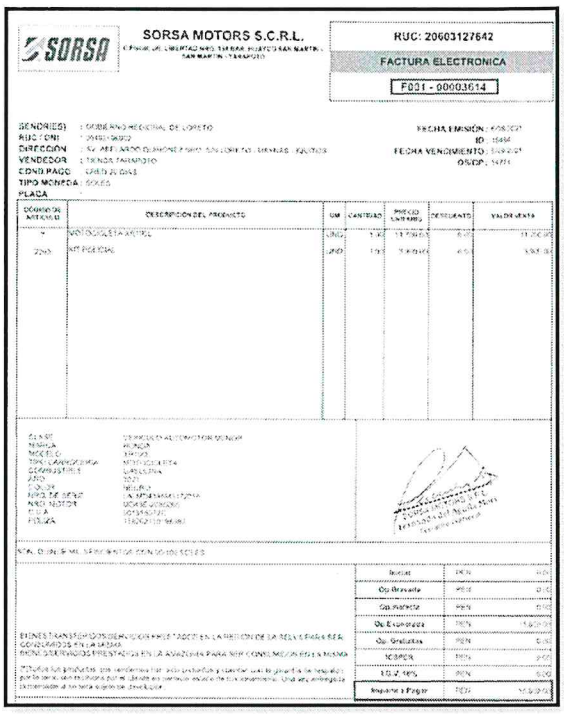
SORSA
SORSA MOTORS S.C.R.L.
RUC: 20603127642
FACTURA ELECTRONICA
F001 - 00003614

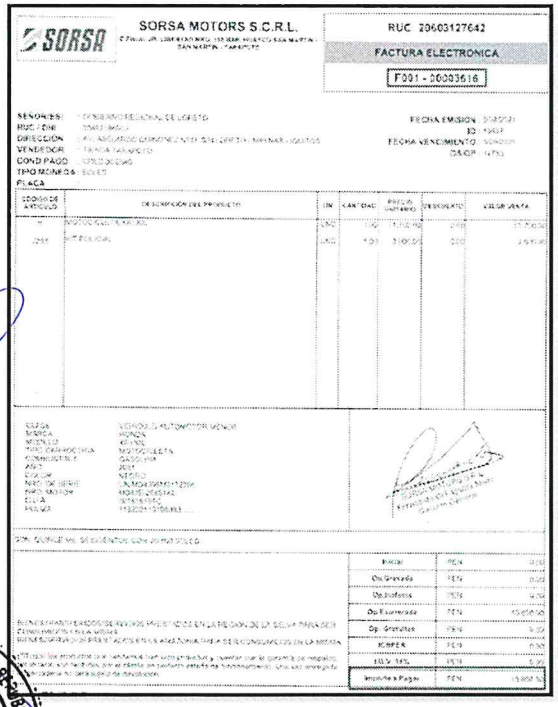
SORSA
SORSA MOTORS S.C.R.L.
RUC: 20603127642
FACTURA ELECTRONICA
F001 - 00003616

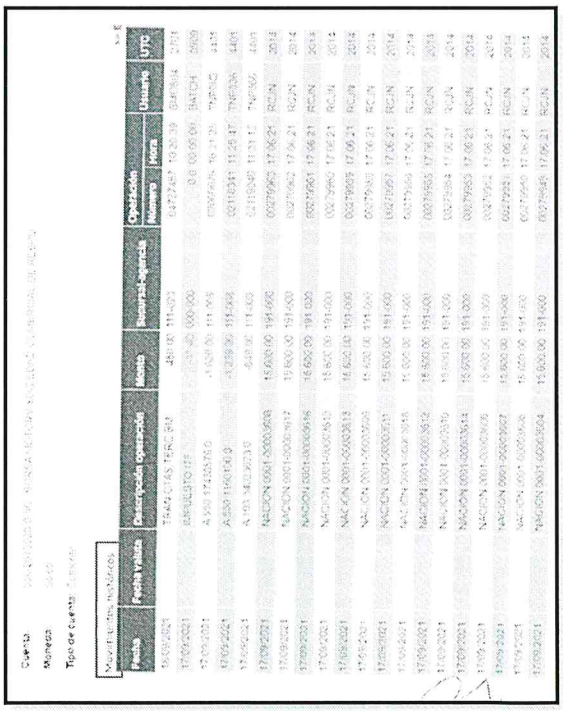

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)
Elaborado por : Comisión de control.

De las imágenes mostradas, se constató que el postor SORSA MOTORS S.C.R.L., adjunta hoja de movimiento históricos, la misma que no evidencia haber sido emitido por alguna Entidad del sistema financiero, por tanto, no acredita documental y fehacientemente la cancelación o pago de dichas facturas de acuerdo a lo indicado en el literal B "*Experiencia del Postor de la Especialidad*" de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 005-2024-GRSM/CS-1, la cual se cita a continuación:

"(...)
Acreditación:
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) ***comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente****, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta,* ***cualquier otra documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono*** *o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.*
(...)" **(lo resaltado y subrayado, es agregado)**.

Luego, se procedió con la revisión al "*Contrato n.° 035-2023-SMSCRL*", para la "*Adquisición de veinticinco (25) vehículos menores (Motocicletas)*" celebrado entre SORSA MOTORS S.C.R.L y **el comprador DAYI MOTOR'S SAC**, identificado con RUC N° 20604484813, representado por su GERENTE GENERAL el señor GONZALES CHIRINOS LENIN GROVER, donde se aprecia que la fecha en la cual se suscribe dicho contrato es el 18 de enero de 2023, siendo esto incongruente ya que se registra en el portal web de la SUNAT un nuevo Gerente General desde el 13 de enero de 2023, véase las siguientes imágenes:

Imagen n.° 34
Verificación en la Consulta RUC del Gerente General de la empresa que suscribió el contrato n.° 035-2019-SMSCRL

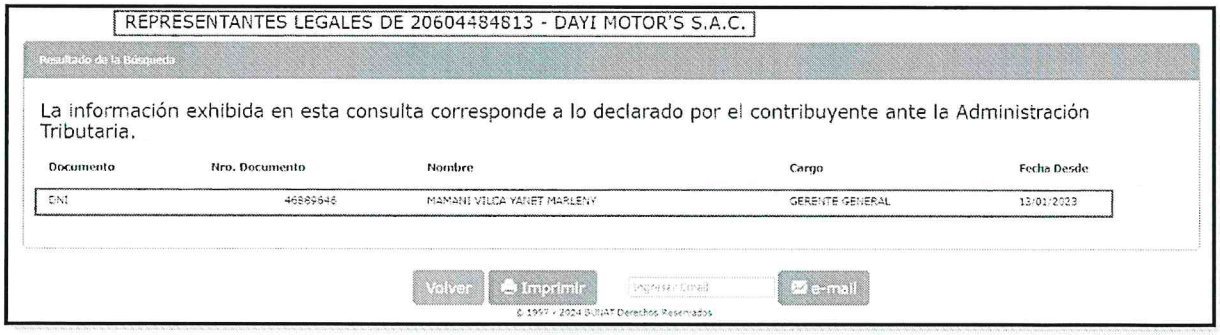
REPRESENTANTES LEGALES DE 20604484813 - DAYI MOTOR'S S.A.C.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	46889646	MAMANI VILCA YANET MARLENY	GERENTE GENERAL	13/01/2023

Volver | Imprimir | e-mail

© 1997 - 2024 SUNAT Derechos Reservados

Fuente : https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp
Elaborado por : Comisión de control

Imágenes n.° 35 y 36
Contrato n.° 035-2023-SMSCRL

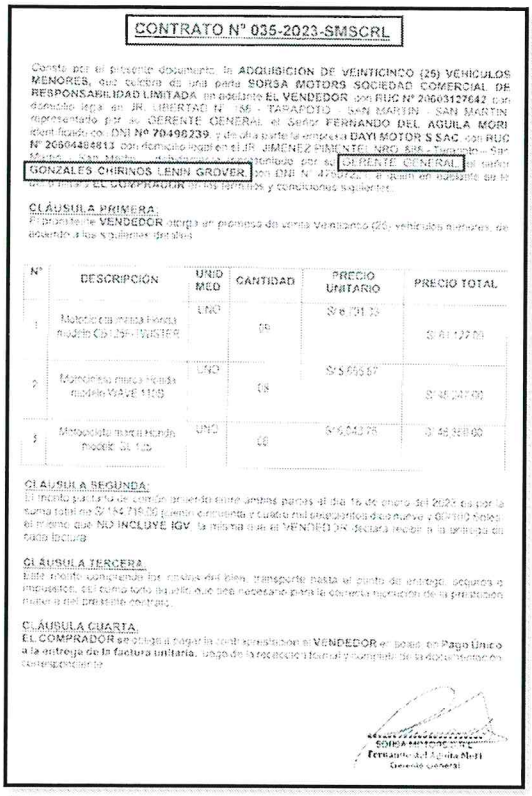

CONTRATO N° 035-2023-SMSCRL

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) VEHÍCULOS MENORES**, que celebra de una parte **SORSA MOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en adelante **EL VENDEDOR**, con RUC N° 20603127642, con domicilio legal en JR. LIBERTAD N° 156 - TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN, representado por su GERENTE GENERAL el Señor **FERNANDO DEL AGUILA MORI**, identificado con DNI N° 70498239, y de otra parte la empresa **DAYI MOTOR'S SAC**, con RUC N° 20604484813 con domicilio legal en el JR. JIMENEZ PIMENTEL NRO. 555 - Tarapoto - San Martín - San Martín, debidamente representado por su GERENTE GENERAL, el señor **GONZALES CHIRINOS LENIN GROVER**, con DNI N° 42505722, a quien en adelante se le denominará **EL COMPRADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:
El propietario **VENDEDOR** otorga en promesa de venta Veinticinco (25) vehículos nuevos, de acuerdo a las siguientes detalles:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID MED	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Motocicleta marca Honda modelo CB125F-TWISTER	UNO	09	S/ 6,791.25	S/ 61,122.00
2	Motocicleta marca Honda modelo WAVE 110S	UNO	08	S/ 5,755.67	S/ 46,047.00
3	Motocicleta marca Honda modelo XL 125	UNO	08	S/ 6,042.25	S/ 48,338.00

CLÁUSULA SEGUNDA:
El monto pactado de común acuerdo entre ambas partes el día 16 de enero del 2023, asciende a la suma total de S/ 156,219.00 (ciento cincuenta y cuatro mil doscientos diecinueve y 00/100 Soles), el mismo que **NO INCLUYE IGV**, la misma que el **VENDEDOR** declara recibir a la entrega de cada factura.

CLÁUSULA TERCERA:
Este monto comprende los costos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, sin suma alguna que sea monetaria para la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA:
EL COMPRADOR se obliga a pagar la contraprestación al **VENDEDOR** en soles, en Pago Único a la entrega de la factura unitaria, luego de la recepción total y cumplida de su documentación correspondiente.

SORSA MOTORS S.R.L.
Fernando del Aguila Mori
Gerente General

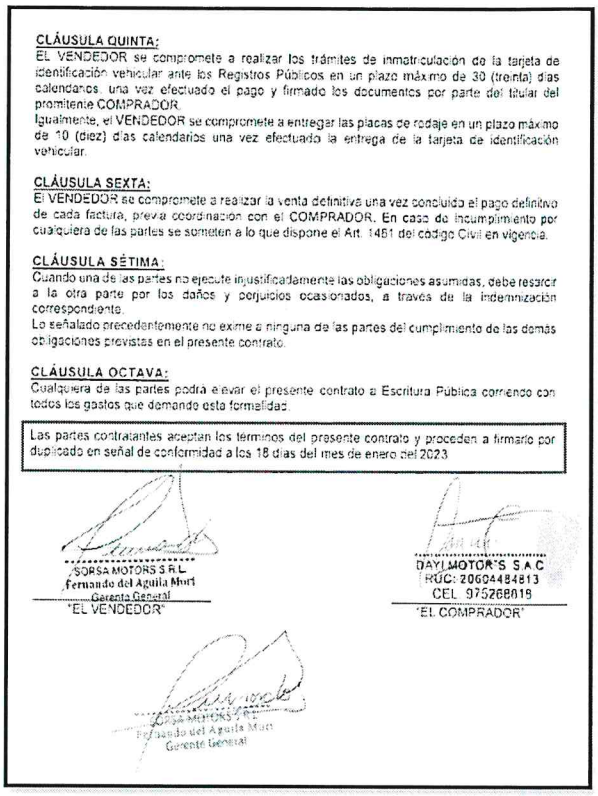

CLÁUSULA QUINTA:
EL VENDEDOR se compromete a realizar los trámites de inmatriculación de la tarjeta de identificación vehicular ante los Registros Públicos en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios, una vez efectuado el pago y firmado los documentos por parte del titular del promitente COMPRADOR.
Igualmente, el VENDEDOR se compromete a entregar las placas de rodaje en un plazo máximo de 10 (diez) días calendarios una vez efectuada la entrega de la tarjeta de identificación vehicular.

CLÁUSULA SEXTA:
El VENDEDOR se compromete a realizar la venta definitiva una vez concluido el pago definitivo de cada factura, previa coordinación con el COMPRADOR. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes se someten a lo que dispone el Art. 1461 del código Civil en vigencia.

CLÁUSULA SÉTIMA:
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y proceden a firmarlo por duplicado en señal de conformidad a los 18 días del mes de enero del 2023.

SORSA MOTORS S.R.L.
Fernando del Aguila Mori
Gerente General
"EL VENDEDOR"

DAYI MOTOR'S S.A.C.
RUC: 20604484813
CEL. 975268819
"EL COMPRADOR"

SORSA MOTORS S.R.L.
Fernando del Aguila Mori
Gerente General

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)

Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, se verificó que la constancia de conformidad del "*Contrato n.° 035-2023-SMSCRL*" emitida por la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., la misma que presenta inconsistencias ya que refiere al contrato n.° 007-2020-SMSCRL, como se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano Regional de Control de San Martín

Imagen n.° 37
Constancia de Conformidad del contrato n.° 035-2023-SMSCRL emitido por la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C.

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

Por medio de la presente nuestra representada **DAYI MOTOR´S SAC** con RUC N° 20604484813, con domicilio legal en el JR. JIMENEZ PIMENTEL 888 – Tarapoto – San Martin - San Martin, dejamos constancia que la empresa **SORSA MOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20603127642, con domicilio legal en JR. LIBERTAD N° 158 - TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN, ha culminado la atención del contrato N° 007-2020-SMSCRL, sin haber incurrido en penalidades con nuestra empresa.

MONTO DEL CONTRATO N° 035-2023-SMSCRL: S/ 154,719.00 (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos diecinueve y 00/100 Soles)

V EINTICINCO (25) VEHÍCULOS MENORES (MOTOCICLETAS)

Manifestamos que la entrega de todas las unidades motorizadas se desarrolló dentro de los plazos previstos sin incurrir en **Penalidades** y en perfectas condiciones

Se expide el presente a solicitud de la entidad para los fines que crean convenientes.

Siendo la calificación: MUY BUENO

Fecha: 21 de marzo de 2023

Atentamente:

DAYI MOTOR'S S.A.C
RUC: 20604484813
CEL. 975268818

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE).
Elaborado por : Comisión de control

Finalmente, se procedió con la revisión al "*Contrato n.° 040-2024-SMSCRL*", para la "*Adquisición de cincuenta (50) vehículos menores (Motocicletas)*" celebrado entre SORSA MOTORS S.C.R.L y **el comprador DAYI MOTOR'S SAC**, identificado con RUC N° 20604484813, el cual presenta la misma incongruencia descrita en la revisión del "*Contrato n.° 035-2023-SMSCRL*", conforme se muestra a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de San Martín

Imágenes n.° 38 y 39
Contrato n.° 040-2024-SMSCRL

CONTRATO N° 040-2024-SMSCRL

Conste por el presente documento, la **ADQUISICION DE CINCUENTA (50) VEHÍCULOS MENORES**, que celebra de una parte **SORSA MOTORS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en adelante **EL VENDEDOR**, con **RUC N° 20603127642**, con domicilio legal en JR. LIBERTAD N° 158 - TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN, representado por su GERENTE GENERAL el Señor **FERNANDO DEL AGUILA MORI**, identificado con DNI **N° 70498239**, y de otra parte la empresa **DAYI MOTOR'S SAC**, con **RUC N° 20604484813**, con domicilio legal en el JR. JIMENEZ PIMENTEL NRO 588 - Tarapoto - San Martin - San Martin, debidamente representado por su GERENTE GENERAL el señor **GONZALES CHIRINOS LENIN GROVER** con DNI N° 47507221, a quien en adelante se le denominará **EL COMPRADOR** en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA:
El promitente **VENDEDOR** otorga en promesa de venta Cincuenta (50) vehículos menores, de acuerdo a los siguientes detalles:

N°	DESCRIPCIÓN	UNID MED	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Motocicleta marca Honda modelo CB125F-TWISTER	UNO	12	S/ 6,249.91	S/ 74,999.00
2	Motocicleta marca Honda modelo WAVE 110S	UNO	38	S/ 5,834.50	S/ 221,711.00

CLÁUSULA SEGUNDA:
El monto pactado de común acuerdo entre ambas partes el día 05 enero del 2024 es por la suma total de S/ 296,710.00 (doscientos noventa y seis mil setecientos diez 00/100 Soles) el mismo que **NO INCLUYE IGV**, la misma que el **VENDEDOR** declara recibir a la entrega de cada factura.

CLÁUSULA TERCERA:
Este monto comprende los gastos del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato

CLÁUSULA CUARTA:
EL COMPRADOR se obliga a pagar la contraprestación al **VENDEDOR** en soles, **en Pago Único a la entrega de la factura unitaria**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA:
EL VENDEDOR se compromete a realizar los trámites de inmatriculación de la tarjeta de identificación vehicular ante los Registros Públicos en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendarios, una vez efectuado el pago y firmado los documentos por parte del titular del promitente COMPRADOR

SORSA MOTORS S.R.L.
Fernando del Aguila Mori
Gerente General

Igualmente, el VENDEDOR se compromete a entregar las placas de rodaje en un plazo máximo de 10 (diez) días calendarios una vez efectuado la entrega de la tarjeta de identificación vehicular

CLÁUSULA SEXTA:
El VENDEDOR se compromete a realizar la venta definitiva una vez concluido el pago definitivo de cada factura, previa coordinación con el COMPRADOR. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes se someten a lo que dispone el Art. 1481 del código Civil en vigencia.

CLÁUSULA SÉTIMA:
Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente.
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:
Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato y proceden a firmarlo por duplicado en señal de conformidad a los 05 días del mes de enero del 2024

SORSA MOTORS S.R.L.
Fernando del Aguila Mori
"EL VENDEDOR"

DAYI MOTOR'S S.A.C
RUC 20604484813
CEL 975268818
"EL COMPRADOR"

SORSA MOTORS S.R.L.
Fernando del Aguila Mori
Gerente General

Fuente : Oferta presentada por el postor SORSA MOTORS S.C.R.L. (SEACE)

Elaborado por : Comisión de control.

De las imágenes precedentes, se parecía que el "*Contrato n.° 040-2024-SMSCRL*" fue suscrito por el señor GONZALES CHIRINOS LENIN GROVER, en calidad de GERENTE GENERAL, a pesar que en el portal web de la SUNAT se muestra que la GERENTE GENERAL de la empresa DAYI MOTOR'S S.A.C., desde el 13 de enero de 2023, es la señora MAMANI VILCA YANET MARLENY, identificada con DNI 46889646.

Lo expuesto, evidencia que SORSA MOTORS S.C.R.L, ganadora de la buena pro, acreditó la experiencia del postor en la especialidad con contratos y constancias de conformidad que consignan información incongruente e inexacta, hecho que podría generar la suscripción del contrato con un proveedor que carece de experiencia y el riesgo de incumplimiento contractual.

Finalmente, es de señalarse que al haberse registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el consentimiento de la Buena Pro, el 15 de julio de 2024, el citado procedimiento de selección se encuentra dentro del plazo para el perfeccionamiento del Contrato.

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- ✓ **Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.° 005-2024-GRSM/CS-1, para la contratación de bienes *"Adquisición de Motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)".***

"SECCIÓN ESPECIFICA
[...]

Capítulo II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
[...]

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

[...]

*d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)*

e) El postor deberá presentar la tabla de datos técnicos debidamente llenados de acuerdo a las EE.TT. Solicitadas, además deberá adjuntar catálogos y/o folletos y/o instructivos de acuerdo a los bienes ofertados.

f) La oferta deberá ir acompañada de las características técnicas de los vehículos ofertados, debidamente respaldadas por catálogos, manuales o información técnica proporcionada por el fabricante o el representante autorizado de la marca en el país. Estos documentos deberán acreditar las siguientes características técnicas: motor, sistema de transmisión, chasis, sistema eléctrico, sistema de suspensión y sistema de frenos.

*[...]" **(lo subrayado, es agregado).***

Capítulo III
REQUERIMIENTO
[...]

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION
[...]

C.1	*EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE*
	PROFESIONAL O TÉCNICO EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y/O ING. MECÁNICO ELÉCTRICO *Requisitos:* *Experiencia de un (1) año en mantenimiento y reparación de motocicletas todo terreno.* *Acreditación:* *La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.* *[...]" (El subrayado es agregado)*

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"[...]
Artículo 73. Presentación de ofertas
[...]

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. (El subrayado es agregado)
[...]

Artículo 75. Calificación
75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. (El subrayado es agregado)
[...]"

✓ **Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

"[...]
Artículo 44. Declaratoria de nulidad
44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación [...]"

✓ **Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, de 22 de enero de 2019.**

"[...]
Articulo IV. Principios del procedimiento administrativo
[...]

1.1 Principio de legalidad. - *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*
[...]"

La situación expuesta podría conllevar a la adquisición de unidades móviles con menores o diferentes características y por consiguiente incumplimiento contractual en perjuicio del proyecto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS-1, de la IOARR "Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martin)", con Código Único de Inversiones n.° 2605511, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 01.**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 1: Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 004-2024-GRSM/CS-1 de la IOARR "Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martin)", con CUI n.° 2605511, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión pública.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 005-2024-GRSM/CS-1 de la IOARR "Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martin)", con CUI n.° 2605511", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la fase selectiva y contractual del Procedimiento de selección.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moyobamba, 19 de julio de 2024.

Antony Mondragon Chavez
Supervisor
Comisión de Control

Dustin Jasmany Guerrero Bravo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Gerencia Regional de Control de San Martín

LUIS EDGAR DIAZ SALAZAR
Gerente de la Gerencia Regional de Control
San Martín

IOARR: "Adquisición de patrulleros y motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martín)", con CUI n.° 2454755.

APÉNDICES

Apéndice n.° 1

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2024-GRSM/CS-1, OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR SORSA MOTORS S.C.R.L, A PESAR DE NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU ADMISIÓN, TODA VEZ QUE LA MISMA CONTIENE INCONSISTENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES MÓVILES; ASIMISMO, NO ACREDITÓ LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS; SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES CON MENORES O DIFERENTES CARACTERÍSTICAS Y POR CONSIGUIENTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN PERJUICIO DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Formato N° 11: Acta de Apertura de sobres, Evaluación de las ofertas y Calificación: Bienes, del 1 y 2 de julio de 2024.
2	Formato N° 22: Acta de otorgamiento de la Buena Pro
3	Bases Administrativas Integradas de la Licitación Pública n.° 005-2024-GRSM/CS-1
4	Contenido de la Oferta del Postor SORSA MOTORS S.C.R.L.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de San Martín

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1273-2024-CG/GRSM-SCC
EMISOR	:	ANTONY MONDRAGON CHAVEZ - SUPERVISIÓN DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

Sumilla:

Notificación de Informe de Control Concurrente N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000219-2024-CG/GRSM
2. Informe de Hito de Control n° 1[F]
3. Oficio 1273-2024-CGGRSM[F]

NOTIFICADOR : ANTONY MONDRAGON CHAVEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6IA4X13**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000219-2024-CG/GRSM

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1273-2024-CG/GRSM-SCC
EMISOR	:	ANTONY MONDRAGON CHAVEZ - SUPERVISIÓN DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	WALTER GRUNDEL JIMENEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS	:	27

Sumilla: Notificación de Informe de Control Concurrente N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito de Control n° 1[F]
2. Oficio 1273-2024-CGGRSM[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6DGCMME**

39L45020240001273

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DIAZ SALAZAR Luis Edgar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-07-2024 14:50:12 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Moyobamba, 19 de Julio de 2024

OFICIO N° 001273-2024-CG/GRSM

Señor:
Walter Grundel Jimenez
Gobernador Regional
Atención:
Ing. Fidel Ángel Calle Santisteban
Gerente Regional De Infraestructura
Gobierno Regional San Martin
Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio De Lluyllucucha
San Martin/Moyobamba/Moyobamba

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 19764-2024-CG/GRSM-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al otorgamiento de la buena pro de la licitación pública n.° 005-2024-GRSM/CS-1 de la IOARR: "Adquisición de Patrulleros y Motocicletas; en treinta y cuatro comisarias PNP tipo A, comisarias PNP tipo C, comisarias PNP tipo D, comisarias PNP tipo E, comisarias PNP tipo B, a nivel departamental (San Martin)" CUI N° 2501142, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 19764-2024-CG/GRSM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, se sirva comunicar a la Comisión de Control de la Gerencia Regional de Control de San Martín ubicada en el Jr. Callao n.° 520 – Moyobamba, las acciones preventivas y correctivas que implementen respecto a las situaciones adversas contenidas en el mencionado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de San Martín

Documento firmado digitalmente
Luis Edgar Diaz Salazar
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de San Martín
Contraloría General de la República

(LDS/amc)
Nro. Emisión: 05546 (L450 - 2024) Elab:(U20710 - L450)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LBJXNWP**